



Resolución Directoral MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

N° 105-2010-MEM/AAM

Lima, 31 MAR. 2010

Visto, el escrito N° 1962579 de fecha 05 de febrero del 2010, presentado por Compañía Minera ARES S.A.C., mediante el cual solicitó la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Azuca", a desarrollarse en las concesiones mineras "Azuca 2", "Azuca 3" y "Titan 8". El proyecto se ubica en distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco y en el distrito de Oropesa en la provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría II, se sujetarán a los procedimientos administrativos de evaluación previa, en el caso que la actividad minera comprenda la ejecución de más de 20 plataformas de perforación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, que aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera, en tanto el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de exploración minera, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 36.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, establece que toda modificación del EIASd deberá ser previamente aprobada por la DGAAM, encontrándose el titular obligado a presentar únicamente la información relacionada a los Términos de Referencia Comunes que sea pertinente, de acuerdo a la modificación solicitada;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, así como, la Ficha Resumen del Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 167-2009/MEM-AAM de fecha 10 de junio del 2009, la DGAAM aprobó a favor de Compañía Minera ARES S.A.C., el Estudio de



Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Azuca", para desarrollar 37 sondajes diamantinos en 37 plataformas de exploración;

Que, mediante escrito N° 1962579 de fecha 05 de febrero del 2010, Compañía Minera ARES S.A.C., presentó a la DGAAM su solicitud de aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Azuca", a desarrollarse en las concesiones mineras "Azuca 2", "Azuca 3" y "Titan 8";

Que, mediante escrito N° 1966010 de fecha 17 de febrero del 2010, Compañía Minera ARES S.A.C., presentó a la DGAAM información complementaria respecto a la modificación del EIASd del proyecto "Azuca", adjuntando copia de los cargos de entrega del referido estudio a las Comunidades Campesinas de Patán, Huancamuyto y Pumallacta, Municipalidad Distrital de Oropesa y Municipalidad Provincial de Antabamba;

Que, a través del Auto Directoral N° 101-2010-MEM/AAM, de fecha 11 de marzo de 2010, la DGAAM requirió a Compañía Minera ARES S.A.C., cumpla con absolver las observaciones formuladas en el Informe N° 236-2010/MEM-AAM/EAF/MES/YBC/AQM de evaluación a la Modificación del EIASd del proyecto "Azuca";

Que, mediante escrito N° 1975449 de fecha 24 de marzo de 2010, Compañía Minera ARES S.A.C., presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 236-2010/MEM-AAM/EAF/MES/YBC/AQM;

Que, mediante escrito N° 1976849 de fecha 30 de febrero del 2010, Compañía Minera ARES S.A.C., presentó a la DGAAM información complementaria a la modificación del EIASd del proyecto "Azuca", adjuntando copia de los cargos de entrega del referido estudio a la DREM - Cuzco, a la DREM de Apurímac, Municipalidad Provincial de Antabamba y Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° -2010-MEM-AAM/EAF/MES/YBC/AQM de fecha 30 de marzo de 2010, por el cual se recomienda aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Azuca", a desarrollarse en las concesiones mineras "Azuca 2", "Azuca 3" y "Titan 8";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Azuca", a desarrollarse en las concesiones mineras "Azuca 2", "Azuca 3" y "Titan 8". El proyecto se ubica en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco y en el distrito de Oropesa en la provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° -2010-MEM-AAM/EAF/MES/YBC/AQM de fecha 30 de marzo de 2010, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.



Artículo 2°.- La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Azuca", será ejecutado en un periodo de trece (13) meses, incluidas las actividades de rehabilitación y cierre.

Artículo 3°.- Compañía Minera ARES S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el EIAAsd del Proyecto de Exploración Minera "Azuca", con la Modificación del EIAAsd del proyecto "Azuca", así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar a OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 6°.- Remitir a la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco, municipalidad provincial de Antabamba, municipalidad provincial de Chumbivilcas, municipalidad distrital de Oropesa y municipalidad distrital de Santo Tomas, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



.....
FELIPE A. RAMIREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 305 -2010-MEM-AAM/EA/MES/YBC/AQM

Señor Director : Ing. Felipe Ramírez Delpino
Asunto : Evaluación de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Azuca" presentado por Compañía Minera Ares S.A.C
Antecedentes : R.D. N° 167-2009/MEM-AAM (10.06.09)
Referencia : Escrito N° 1962579 (05.02.10), Escrito N° 1966010 (17.02.10), Escrito N° 1975449 (24.03.10), Escrito N° 1976849 (30.03.10).
En relación a los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud anterior:

- Mediante R.D. N° 167-2009/MEM-AAM del 10 de junio del 2009, se aprobó a Compañía Minera ARES S.A.C (CMA) el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto "Azuca", para desarrollar 37 sondajes diamantinos en 37 plataformas de exploración.

1.2. Solicitud actual:

- Mediante escrito N° 1962579 de fecha 05 de febrero del 2010, CMA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) la modificación del EIASd por ampliación de la ejecución de exploración del proyecto "Azuca" desarrollada por la empresa consultora SC Ingeniería S.R.L., para su evaluación en cumplimiento del D.S. N° 020-2008-EM.
- Mediante escrito N° 1966010 de fecha 17 de febrero del 2010, CMA presentó información complementaria al EIASd, adjuntando copia de los cargos de entrega del referido estudio a las Comunidades Campesinas de Patán, Huancamuyto y Pumallacta, Municipalidad Distrital de Oropesa y Municipalidad Provincial de Antabamba.
- Con Auto Directoral N° 101-2010-MEM/AAM, del 11 de marzo de 2010, la DGAAM requirió a CMA, cumpla con absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 236-2010/MEM-AAM/EA/MES/YBC/AQM de la evaluación del EIA.
- Mediante escrito N° 1975449 del 24 de marzo de 2010, CMA presentó ante la DGAAM la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe N° 236-2010/MEM-AAM/EA/MES/YBC/AQM.
- Mediante escrito N° 1976849 de fecha 30 de febrero del 2010, CMA presentó información complementaria al EIASd, adjuntando copia de los cargos de entrega del referido estudio a la DREM – Cuzco, a la DREM de Apurímac, Municipalidad Provincial de Antabamba y Municipalidad Distrital de Oropesa. Asimismo, se compromete hacer llegar los cargos de las Comunidades Campesinas de Patán, Huancamuyto y Pumallacta, que por razones climáticas se han retrasados.

2. EVALUACIÓN

2.1. Ubicación y accesibilidad

El área de proyecto se localiza en el paraje Minaspata, distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco y en el distrito de Oropesa en la Provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, en las coordenadas centrales del área de proyecto: 774000E, 8395000N, a una altura aproximada de 5200 m.s.n.m. (Datum PSAD 56, zona 18S).

El acceso al área de proyecto se hace posible utilizando 2 rutas: la primera comprendida por el recorrido Lima – Arequipa – Arcata - Culipampa – Azuca con un recorrido total de 1460 Km en 24.5 horas. Y la segunda ruta comprendida por el recorrido Lima – Nazca – Puquio – Iscahuaca – Huacullo – Azuca con un recorrido total de 969 Km en 19 horas de viaje.

Los centros poblados más cercanos se detallan en la siguiente tabla:



Tabla 1. Distancia de los centros poblados en AID e AII

Localidad/Poblado	Distancia ¹ (km)
Azuca	3.5
Ecmaje	5.1
Anexo Patán	4.2
San Juan de Wilcarani	3.0

El área del proyecto Modificación Azuca se desarrolla sobre las concesiones mineras "Azuca 2", "Azuca 3" y "Titan 8", pertenecientes a Compañía Minera ARES S.A.C. y sobre la propiedad superficial correspondiente a las Comunidades Campesinas de Huancamuyto, Patán y Pumallacta, con los cuales el titular ha llegado a acuerdos notariales para el uso de la misma. Dichos centros poblados fueron considerados en la aprobación del EIASd inicial.

2.2. Autorizaciones y permisos

Compañía Minera ARES SAC señala que a la fecha cuenta con la Resolución Directoral N° 167-2009/MEM-AAM de fecha 10 de junio del 2009, donde se aprueba el EIASd proyecto Azuca.

2.3. Descripción del área del proyecto

2.3.1. Aspecto Físico

- **Topografía.-** La topografía del ámbito del proyecto de exploración se caracteriza por presentar un relieve montañoso variado típicamente glaciar compuesta por laderas y colinas de relieve ondulado a accidentado, con la presencia de nevados que ascienden a 5 000 m a 5 300 m. de altitud, que alimentan a las lagunas ubicadas en la parte baja. Los cerros son escarpados, de relieve semi accidentado, que carecen de cobertura vegetal, formando muy pocas asociaciones vegetales.
- **Climatología.-** El área de proyecto presenta un clima de Puna, que se caracteriza por presentar precipitaciones promedio de 700 mm anuales y temperaturas promedio anuales de 6°C.
- **Calidad del Aire.-** Se realizó el monitoreo de la calidad del aire en la zona del proyecto analizándose partículas en suspensión (PM_{10}), dióxido de azufre, plomo y arsénico. La ubicación de las estaciones evaluadas se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2. Ubicación de las estaciones de monitoreo de Calidad del Aire

Código	Coordenadas UTM		Altitud (msnm)	Ubicación
	Norte	Este		
ECA-1	8384558	776175	5070	Cerca de la Laguna Este
ECA-2	8385723	773471	5100	A 350 m de la Bocamina Apurimac
ECA-3	8385793	771832	5050	Cerca de la Qda. Oeste

Los resultados obtenidos en los monitoreos las concentraciones de partículas en suspensión PM_{10} , dióxido de azufre y plomo reportadas en 03 estaciones de muestreo (ECA-1, ECA-2, ECA-3) son significativamente menores a los Estándares de Calidad Ambiental de Aire, establecida en el D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM.

- **Ruido Ambiental.-** Se referencia el monitoreo de ruido ambiental realizado en 3 estaciones de muestreo. La ubicación de las estaciones evaluadas se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Ubicación de las estaciones de monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental

Código	Coordenadas UTM		Altitud (msnm)	Ubicación
	Norte	Este		
R-1	8384558	776175	5070	Cerca de la Laguna Este
R-2	8385723	773471	5100	A 350 m de la Bocamina Apurimac
R-3	8385793	771832	5050	Cerca de la Laguna Oeste

Los resultados obtenidos reportaron valores inferiores al Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido Ambiental, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

- **Suelos.-** Los suelos están conformados por material rocoso y de areniscas, mayormente se presentan con textura franco-arenosa y con un escaso suelo orgánico. En su composición

¹ Distancia establecida en línea recta.



presentan un mayor porcentaje de arena de 54% a 76%, seguido de contenido de limo de 12% a 34% y finalmente un porcentaje de arcilla de 12%.

De acuerdo al Sistema Soil Taxonomic el suelo del área de proyecto pertenece al orden ENTISOL, suborden ORNET y gran grupo CRIORNET y de acuerdo con la clasificación FAO pertenece al grupo REGOSOL.

Respecto a la capacidad de uso mayor de suelos en el área de proyecto predominan tierras para protección (52.26%) y tierras para pastos con calidad agrológica alta – protección (44.74%).

- **Geología.-** En el área de proyecto se presentan manifestaciones de actividad volcánica tales como derrames lávicos, domos, volcanoclásticos, brechas e intrusiones hipabisales.
- **Hidrología.-** El área de influencia del proyecto está circundada por lagunas de origen glaciar. En el área de influencia directa del proyecto está inscrita dentro de la microcuenca de la quebrada Azuca, que tiene su nacimiento en la elevación 5160 msnm, se clasifica como quebrada de flujo permanente cuya dirección de flujo de agua discurre de SO a NE, dicha quebrada es tributaria al río Queñacocha y este a su vez a la del río Ranrapata dentro de la cuenca hidrográfica del Apurímac.
- **Calidad del Agua.-** Se realizó la evaluación de calidad de agua en 04 estaciones de muestreo en junio de 2008, los parámetros considerados en el muestreo fueron los establecidos Estándares Nacional de Calidad Ambiental para aguas, categoría 3.

Tabla 4. Ubicación de las estaciones de monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Estación	Coordenadas UTM		Altitud (msnm)	Ubicación
	Norte	Este		
CR-1	8384521	776703	5022	Laguna Este del Proyecto
CR-2	8385864	771178	4910	Aguas debajo de la quebrada Oeste
CR-3	8385812	771410	4910	Aguas arriba de la quebrada Oeste
CR-4	8384696	769697	4875	Laguna Sayhuacocha

Los resultados reportan que las concentraciones en las cuatro estaciones de monitoreo se encuentran dentro de los Estándares de Calidad Ambiental para Clase III del D.S. N° 002-2008-MINAM, con excepción de la estación de muestreo CR-1, que registró un valor de pH de 8.93 superando ligeramente al ECA clase III, que establece un rango entre 6.5-8.4 unid. de pH, este hecho se asocia a las características geológicas locales, mineralización y suelo del área.

- **Pasivos Ambientales Mineros.-** Cabe señalar que dentro del área del proyecto Modificación Azuca existen pasivos ambientales tales como: bocaminas y vetas; por lo tanto, Compañía Minera Ares S.A.C., indica que se compromete a rehabilitar los mismos de manera progresiva al desarrollo de las actividades de exploración y dependiendo de los resultados obtenidos.
- **Restos Arqueológicos.-** Según el informe Arqueológico, realizada por el Lic. Lilyan Soto Verde, en el área evaluada no reportó evidencias arqueológicas en las áreas evaluadas.

2.3.2. Aspecto Biológico

- **Zonas de Vida.-** El área del proyecto comprende las zonas de vida: Páramo pluvial-Subalpino Subtropical (*pp-SaS*), Tundra pluvial Alpino Subtropical (*Tp-AS*) y Nival Subtropical (*NS*) según la clasificación establecida en el diagrama bioclimático de Holdridge.
- **Flora.-** El área de proyecto comprende un reducido número de especies entre ellos se tiene especies de poaceas como la *Poa sp.*, *Calamagrostis sp.*, y especies de la familia *Compositae* del género *Senecio*.
- **Fauna.-** En la zona del proyecto se ha identificado mamíferos como el zorro, la vizcacha, el gato silvestre, puma y taruca; en aves como representativas tienen la aguilucho común, ganzo andino, pato sutor, pato puna, entre otros.

2.3.3. Aspecto Social

- **Área de Influencia Directa (AID).-** Se ha considerado como AID Social (AIDS) del proyecto a las Comunidades Campesinas de Huancamuyto, Patán y Pumallacta en el distrito de Santo Tomás en la provincia de Chumbivilcas en la región Cusco.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- **Área de Influencia Indirecta (AII).**- Se ha determinado como AII Social (AIIS) del proyecto a las capitales de los distritos de Totora Oropesa en la provincia de Antabamba en la región Apurímac y el distrito de Santo Tomás en la provincia de Chumbivilcas en la región Cusco.
- **Participación ciudadana.**- CMA ha cumplido con desarrollar los mecanismos de participación para la modificación del EIAS del proyecto de exploración "Azuca", de conformidad con el primer párrafo del artículo 11º de la R.M. N° 304-2008-MEM/DM. Cabe indicar que, el proyecto de modificación no incide sobre distritos, comunidades, centros poblados, no considerados en el EIAS anteriormente aprobado.

Se realizó un taller participativo el 08 de enero de 2010, en la comunidad campesina de Patan, con participación de la DREM de Apurímac. Se presenta la documentación de la realización del taller (*Acta, preguntas, lista de participantes y fotos de su desarrollo*).

2.4. Descripción de las Actividades del Proyecto

- El titular señala que el proyecto de exploración utilizará los componentes y servicios auxiliares y complementarios aprobados para el funcionamiento del proyecto de exploración Azuca, tales como: campamento, comedor, almacenes, trinchera para residuos sólidos, pozo séptico, relleno de seguridad, entre otros.
- El proyecto contempla la ejecución de 47 plataformas de 6 m x 6 m y 121 sondajes diamantinos, la habilitación de 47 pozas de lodos y construcción de 3 000 m de accesos.
- El consumo de aditivos a ser utilizados durante la etapa de exploración se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5. Consumo de aditivos en el proyecto "Modificación Azuca"

Aditivos	Promedio por 1m perforado	Total Estimado (121 taladros DDH)
Aceites y lubricantes	0.05 gls	2687,12gls
Grasas	0.03 kg	1612,27kg
Combustible (D2)	2.25 gls	120 920,73 gls
Bentonita en polvo	0.65 kg	34 932,65 kg

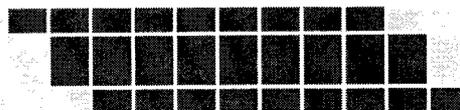
- El área a ser disturbada y el volumen de tierra a remover será de 1.43ha y 6339m³, respectivamente.
- Las fuentes de agua para uso industrial serán: bocamina Apurímac (8 385 259N, 773 371E), deshielo del glaciar (8 385 638N, 772 798E), laguna Este (8 384 521N y 776 703E) y laguna Sayhuacocha (8 384 696N y 769 697E). El volumen total de agua a utilizar para uso industrial será de 478 144 gls. El volumen total de agua para consumo humano será de 1800m³, el cual será comprado.
- El titular precisa que las aguas residuales industriales serán recirculadas en el proceso. La generación de aguas residuales domésticas se estima en 70l/día, los que serán manejados mediante baños portátiles DISAL, y los residuos serán trasladados a la U.P. Selene – Explorador. La generación de residuos sólidos domésticos durante el desarrollo del proyecto será de 37 440Kg/día, 195Kg/mes de residuos industriales no peligrosos, 10gl/mes de aceites usados y 5Kg/mes de residuos de grasas, trapos y waypes con hidrocarburos.
- El número de trabajadores requeridos es de 92 personas entre geólogos, supervisores, personal técnico y obreros.
- La fuente de energía provendrá de generador eléctrico PERKINS 4016, el consumo de energía será de 504 000KWH/mes.
- La duración del proyecto será de 13 meses, en la siguiente tabla se presenta el cronograma detallado de las actividades a realizar:

Tabla 6. Cronograma de actividades

Actividades	Meses													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Habilitación de Accesos	■	■												
Habilitación de plataformas de perforación y pozas de lodos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Perforación Diamantina	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■



Evaluación de Resultados
Cierre y Rehabilitación del área de Plataformas y
Perforaciones Diamantinas
Monitoreo Post Cierre



2.5. Plan de Manejo Ambiental

El Plan de Manejo Ambiental esta subdividido en los siguientes programas:

2.5.1. Plan de Medidas de Prevención y Mitigación

El cual contiene las medidas de mitigación e inspecciones ambientales que se efectuarán durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. Se establece las acciones a ser implementadas en la construcción, habilitación y mantenimiento de accesos, control de aguas de escorrentía, manejo de suelo orgánico removido, control de erosión cólica y generación de material particulado, manejo y protección de cuerpos de agua superficial y subterránea, manejo y disposición final de lodos, medidas para mitigar la generación de ruido, manejo y disposición final de aguas residuales y domésticas, manejo y disposición de residuos sólidos industriales y domésticos, manejo de insumos utilizados durante la etapa de operación (*aceites, grasas e hidrocarburos*) así como medidas de manejo para la protección y conservación de especies de fauna protegidas. En resumen se continuará aplicando las medidas de manejo ambiental aprobado.

2.5.2. Plan de Monitoreo Ambiental

Calidad de aire y ruido: Se realizará el monitoreo considerando los parámetros establecidos en D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM y D.S. N° 085-2003-PCM, con una frecuencia trimestral. En la siguiente tabla se presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo de aire y ruido:

Tabla 7. Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido

Código	Descripción	Coordenadas UTM (PSAD 56)		
		Norte	Este	Altitud
ECA - 1	Zona 1	8 38 5750	771 600	4 950
ECA - 2	Zona 2	8 388 430	772 460	4 850
ECA - 3	Zona 3	8 386 520	777 540	4 900

Calidad de aguas superficiales: Se realizará el monitoreo calidad de agua superficial en su condición de cuerpo receptor considerando los parámetros del Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Agua D.S. N° 002-2008-MINAM, categoría 3, con una frecuencia trimestral. En la tabla siguiente se presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo de agua:

Tabla 8. Estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Código	Coordenadas UTM (PSAD 56)		
	Norte	Este	Altitud
P1	8 388 150	773 650	4 900
P2	8 386 760	777 390	4 875
P3	8 386 320	777 775	4 825

Monitoreo biológico: Los métodos que serán empleados para monitorear el componente biológico serán el método de la recolección de muestras y de la sistematización de la información. En la tabla siguiente se presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo biológico:

Tabla 9. Estaciones de Monitoreo Biológico.

Código	Coordenadas UTM (PSAD 56)		
	Norte	Este	Altitud
MB - 1	8 388 150	773 650	4 900
MB - 2	8 386 760	777 390	4 875
MB - 3	8 386 320	777 775	4 825

2.6. Plan de Contingencia

Establece las acciones que deberán ejecutarse ante la posibilidad de ocurrencia de sismos, gran avenida, incendios y derrames de sustancias peligrosas.



2.7. Medidas de Cierre y Post Cierre

2.7.1. Medidas de Cierre:

- Obturación de sondajes
- Cierre de plataformas de exploración
- Cierre de accesos
- Cierre de pozas de lodos
- Retiro de equipos
- Limpieza del área intervenida

2.7.2. Medidas de Post Cierre:

Como medida de post cierre se ha considerado realizar monitoreos de estabilidad física en el área de plataformas y accesos con la finalidad de asegurar que las condiciones del terreno queden lo más parecida a las condiciones originales, asimismo, se realizarán los monitoreos de suelos y lo referente a aspectos sociales.

3. OBSERVACIONES

Luego de evaluar el expediente de la Modificatoria del EIASd del Proyecto de Exploración Azuca, los suscritos encontramos lo siguiente:

3.1. Aspecto Legal

Observación N° 1. Compañía Minera Ares, deberá presentar una nueva solicitud debidamente suscrita por su representante legal y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental de la modificación de su proyecto de exploración Azuca, de conformidad con el artículo 9° del D.S. N° 020-2008-EM.

RESPUESTA:

Compañía Minera Ares, de conformidad con el artículo 9° del D.S. N° 020-2008-EM, cumple con designar al ingeniero Víctor Nizama Espinoza como representante legal y responsable de la gestión ambiental de la modificación del proyecto de exploración Azuca.

ABSUELTA

3.2. Aspecto Social

Observación N° 2. El titular deberá precisar los criterios asumidos para establecer la delimitación de las áreas de influencia social directa e indirecta.

RESPUESTA:

El titular indica que se han empleado los mismos criterios tanto para la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta, los cuales son:

- Desde el punto de vista de las poblaciones que podrían recibir algún tipo de impacto social negativo o positivo.
- Desde el punto de vista de la generación de puestos de trabajo.

ABSUELTA

Observación N° 3. En el Plan de Relaciones Comunitarias presentado por el titular se hace referencia a las Comunidades Campesinas de Pumallacta, Patán, Huancamuyto, Totoro Oropesa y Patahuasi, estas dos últimas no se encuentran identificadas en la línea base social de la modificatoria del proyecto Azuca, por lo que se requiere aclarar al respecto. El titular deberá presentar el respectivo Plan de Relaciones Comunitarias, el cual deberá precisar lo siguiente:

- a). ***La actualización del PRC y/o su modificación respectiva con su respectivo monto estimado.***



- b). **Los programas sociales proyectados en el presente proyecto, como PRC, deberán describirse los objetivos, las acciones o procedimientos, indicadores de desempeño, el responsable de su aplicación y grado de participación de pobladores locales.**
- c). **Contrataciones locales (empleo local), indicar el número estimado de trabajadores del área de influencia requerido para el proyecto.**

RESPUESTA:

El titular presenta en el Anexo 3-1 el Plan de Relaciones Comunitarias, indicando los respectivos montos de presupuesto para cada actividad. Adicionalmente precisa que el número de trabajadores será en promedio de 15 personas por cada comunidad campesina: C.C. de Patan, C.C. de Huancamuyto y C.C. de Pumallacta. Asimismo aclara que el Plan de Relaciones Comunitarias de Compañía Minera Ares S.A.C., va más allá de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, por ello que ha incluido a Totorá Oropesa y Patahuasi aún cuando se ubican muy lejos del Proyecto y que de acuerdo a su Política de Relacionamiento seguirá expandiendo su relacionamiento con los pueblos del entorno del Proyecto

ABSUELTA

Observación N° 4. En el Plan de cierre referido al aspecto social, el titular deberá listar las actividades a ser desarrolladas, incluyéndose el plan de información dirigido a la población.

RESPUESTA:

En vista que el área de influencia del proyecto es una zona de crianza de camélidos, las actividades de cierre social serán la realización de talleres de capacitación en temas de crianza, mejoramiento genético, sanidad animal y esquila relacionados a camélidos.

ABSUELTA

3.3. Aspecto Técnico

➤ **Línea Base**

Observación N° 5. El titular deberá aclarar los siguientes, incluyendo la información pertinente:

- a) **De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental Minero el área de proyecto se superpone a los derechos mineros CAYARANI 06 y CAYARANI 07, pertenecientes a otro titular minero, por lo que se solicita aclarar al respecto.**
- b) **Las coordenadas de ubicación de la estación de muestreo EF-1 presentada en la ficha SIAM no corresponde con las coordenadas del cuadro N° 4.33: Ubicación de Estaciones de Muestreo de Efluentes, correspondiente al ítem 4.2.6.6. El titular deberá realizar la corrección respectiva.**
- c) **Con relación a la caracterización de los suelos por capacidad de uso mayor, el titular indica que la normatividad tomada en consideración ha sido el D.S. N° 062-75-AG – Reglamento de Clasificación de Tierras. Al respecto es necesario aclarar que dicho decreto ha sido derogado por el D.S. N° 017-2009-AG – Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor. Motivo por el cual el titular deberá presentar la caracterización en base a lo dispuesto en la normatividad vigente y de ser el caso corregir el mapa correspondiente.**
- d) **Las coordenadas de ubicación de la estación de monitoreo ECA-1 presentadas en la ficha SIAM no corresponde con las coordenadas del cuadro N° 7.2: Ubicación de Estaciones de Monitoreo de Aire y Ruido, correspondiente al ítem 7.16.5. El titular deberá realizar la corrección respectiva. Además de presentar las fichas SIAM de estaciones de monitoreo de Calidad de Agua, Aire y Ruido de acuerdo al formato que se encuentra en la página Web del MEM.**

RESPUESTA:

- a) El titular indica que los derechos mineros Cayarani 06 y Cayarani 08 son posteriores a la concesión Titán 8, por lo que los titulares de dichas concesiones deben respetar los derechos prioritarios de CMA, tal como se aprecia en el Anexo 5-1.



- b) En el Anexo 5-2 se presenta la respectiva ficha SIAM con las correcciones debidas.
- c) El titular efectúa la caracterización de suelos conforme a lo indicado en el D.S. N° 017-2009-AG, identificándose en el área del proyecto los grupos Pastos (P3) y Tierras de protección (X).
- d) En el Anexo 5-3 se presenta la respectiva ficha SIAM con las correcciones debidas, adicionalmente adjunta las fichas de las estaciones de monitoreo de calidad agua, aire y ruido de acuerdo al formato del MEM.

ABSUELTA

Observación N° 6. Se solicita la revisión de la Ficha Resumen – Anexo III, con respecto a los siguientes:

- ***Coordenadas UTM de la ubicación de la plataforma PAZU 1018***
- ***Códigos de los derechos mineros: Azuca 02, Azuca 03 y Titán 8.***
- ***Código de ubigeo distrital***

RESPUESTA:

El titular presenta en el Anexo 6-1 la ubicación de las 121 plataformas incluida la plataforma PAZU 1018. Adicionalmente en los cuadros N° 6.1 y N° 6.2 indica los códigos de los derechos mineros y el ubigeo de los distritos de Santo Tomas y Oropesa, respectivamente.

ABSUELTA

Observación N° 7. Presentar Imagen Satelital de Banda Visible con una resolución mínima de 2m, con antigüedad no mayor de 2 años o fotografía aérea en escala 1/10000, según Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, de ser el caso incluir el compromiso del mismo.

RESPUESTA:

El titular presenta en el Anexo 7-1 la imagen satelital solicitada.

ABSUELTA

Observación N° 8. El titular deberá presentar un mapa base regional a escala 1:25000, firmado por el profesional que lo ha elaborado, que contemple las siguientes características regionales:

- ***Centros poblados.***
- ***Vías de acceso.***
- ***Recursos hídricos.***
- ***Características topográficas regionales***

RESPUESTA:

El titular presenta en el Anexo 8-1 el mapa a escala 1:250 000 donde se observan las características regionales solicitadas, el mapa se encuentra suscrito por el ingeniero de minas Rudi Clemente.

ABSUELTA

Observación N° 9. Con relación a la caracterización de los suelos por capacidad de uso mayor, el titular indica que la normatividad tomada en consideración ha sido el D.S. N° 062-75-AG – Reglamento de Clasificación de Tierras. Al respecto es necesario aclarar que dicho decreto ha sido derogado por el D.S. N° 017-2009-AG – Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, desde el 02 de setiembre del 2009. Motivo por el cual el titular deberá presentar la caracterización en base a lo dispuesto en la normatividad vigente y de ser el caso corregir el mapa correspondiente.

RESPUESTA:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

El titular indica que esta observación ya fue contestada en la Observación N° 5.c.

ABSUELTA

Observación N° 10. Adjuntar información señalándose el número de plataformas ejecutadas, plataformas pendientes (en caso aún se considere su ejecución) y número de plataformas a incrementarse; asimismo, especificar el número de plataformas cerradas y las pendientes e incluir un plano en donde se observen los componentes antes mencionados (plataformas ejecutadas, los pendientes y las programadas por el presente EIASd).

RESPUESTA:

El titular presenta en el Anexo 10-1 el plano de componentes del proyecto donde señala que no existen plataformas pendientes por ejecutar, asimismo, señala que todas las plataformas realizadas han sido debidamente cerradas (rehabilitadas).

ABSUELTA

Observación N° 11. El titular deberá adjuntar los planos presentados en la Modificación del EIASd debidamente suscrita por el profesional responsable y colegiado, de ser el caso, podrá recurrir al MEM para suscribir los planos antes mencionados.

RESPUESTA:

El titular presenta en el Anexo 11-1 todos los planos presentados en el EIASd de la modificación debidamente suscritos por el ingeniero geólogo David Romero.

ABSUELTA

➤ **Descripción del Proyecto**

Observación N° 12. Indicar la ubicación en coordenadas UTM del área de disposición del material inerte y suelo orgánico a remover e incluir los esquemas de diseño de las cunetas considerada para los diferentes componentes del presente proyecto.

RESPUESTA:

El titular indica que no se necesitara la habilitación de un almacén de acopio de suelo orgánico debido a que los trabajos de exploración que implican movimiento de tierra se realizarán en terrenos con escasa vegetación y carentes de capa de suelo orgánico. El material extraído será almacenado en áreas adyacentes a las plataformas debido al poco volumen a remover y debido a que la granulometría que presenta el suelo es gruesa por lo que no son muy vulnerables a la erosión eólica.

ABSUELTA

Observación N° 13. El titular considera la construcción de una poza de lodos por plataformas, no obstante, en muchas de las plataformas se consideran realizar más de un sondaje, llegando en algunos casos La realización de siete sondajes en una plataformas, por lo que es pertinente se evalúe La dimensión propuesta considerando lo mencionado, de ser el caso estimar la cantidad de lodo promedio que genera cada sondaje (considerando un valor promedio de profundidad por sondaje).

RESPUESTA:

El titular reitera que el número de pozas será de 01 por plataformas, en el caso de perforaciones múltiples estas no se realizarán en simultaneo, motivo por el cual se tendrá un periodo en el cual se procederá a la limpieza de la poza de decantación, retornando al pozo de perforación todo el material extraído.

ABSUELTA

Observación N° 14. En el ítem 5.5 correspondiente a Consumo de Agua, el titular indica que se requerirá durante el desarrollo del proyecto un total de 478144 gls de agua para uso



industrial, sin embargo en la Ficha Resumen – Anexo III se indica un volumen de 429940 gls. Aclarar al respecto y corregir donde corresponda.

RESPUESTA:

El titular realiza las correcciones del caso, señalando que el verdadero requerimiento de agua será de 478 144gl.

ABSUELTA

➤ **Plan de Manejo Ambiental**

Observación N° 15. incluir información sobre manejo del suelo y suelo orgánico a remover, a fin de evitar su erosión por la fuerza eólica y pluvial y conservar el mismo para la etapa de cierre.

RESPUESTA:

Debido a que el área donde se realizarán las perforaciones posee escaso material orgánico, no se realizarán medidas de manejo ambiental.

ABSUELTA

Observación N° 16. El titular debe indicar el criterio considerado para la ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad del agua, aire y ruido. Se recomienda incrementar un punto de monitoreo de agua superficial para el lado de la quebrada Yanamayo y otro en la Laguna Azuca.

RESPUESTA:

El titular indica los criterios para la ubicación de las estaciones de agua, aire y ruido entre las cuales se destacan las siguientes:

- Ubicación de las futuras instalaciones del proyecto.
- Ubicación de los cuerpos de agua y dirección del viento.
- Accesibilidad en todo momento a la estación.
- Ubicación adecuada del quipo cumpliendo los criterios antes mencionados para el correcto monitoreo.

Adicionalmente de acuerdo a las recomendaciones realizadas, el titular habilitara 02 estaciones adicionales de calidad de agua, en las siguientes ubicaciones:

Código	Coordenadas UTM		Altitud (msnm)
	Norte	Este	
P4	8 388 197	773 518	4 800
P5	8 387 420	776 492	5 000

ABSUELTA

Observación N° 17. En el ítem 7.5 correspondiente al Control de la Erosión Eólica y Generación de Material Particulado, se indica que, se planificará las actividades de retiro de la capa superficial de suelo de manera que se minimice las áreas a afectar como consecuencia de la apertura de botadero de desmonte, cancha de mineral, trinchera sanitaria, relleno de seguridad, cabe indicar que dichos componentes no han sido identificados ni desarrollados en el capítulo "Descripción del Proyecto". El titular deberá definir los componentes que comprende presente proyecto y ubicarlos en un plano en georeferencial; asimismo, aclarar los componentes que se aprobaron en el EIASd y los que serán utilizados por el presente proyecto.

RESPUESTA:

- El titular indica que los componentes de la modificación son:
- Accesos.
- Plataformas y sondajes diamantinos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- Pozas de captación de lodos.

Los demás componentes mencionados pertenecen al EIASd aprobado del proyecto "Azuca", los cuales se encuentra cerrado de acuerdo al cronograma aprobado.

ABSUELTA

Observación N° 18. Las medidas de manejo ambiental referentes al aspecto biológico son muy generales. Indicar las actividades específicas para conservar las especies de flora y fauna (incluyendo todas las especies en situación de amenaza), asimismo los bofedales que puedan ser afectadas por el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA:

El titular presenta mayores detalles acerca de las medidas de manejo ambiental referentes al aspecto biológico, con relación a los siguientes impactos:

- Medidas para mitigar los impactos producidos por el material particulado y ruido sobre la fauna.
- Medidas para no perturbar otros habitats contiguos a la zona del proyecto.
- Medidas para mitigar los impactos sobre los ecosistemas acuáticos y bofedales.

ABSUELTA

Observación N° 19. Incluir en el cronograma de actividades la rehabilitación progresiva de los pasivos ambientales indicados en el presente estudio, los mismos que se ubican dentro de la concesión minera.

RESPUESTA:

El titular presenta en el cuadro N° 19.1 el cronograma de actividades establecido y aprobado en el EIASd del proyecto, dicho cronograma no será alterado en esta modificación.

ABSUELTA

Observación N° 20. Considerando que el presente proyecto es una modificación del EIASd Azuca, el titular deberá especificar si continuará ejecutando todas las medidas de manejo ambiental aprobado para el presente proyecto, más las adicionales que se apruebe mediante la presente modificación del EIASd.

RESPUESTA:

CMA se compromete a continuar ejecutando las medidas de manejo ambiental aprobadas para el proyecto "Azuca", incluidas las que se proponen en la presente modificación.

ABSUELTA

Plan de Cierre

Observación N° 21. Se requiere presentar mayor información referente al cierre de plataformas, canales de escorrentías, almacén de suelo orgánico, almacén de material inadecuado o inerte, pozas de lodos, así también, indicar donde serán dispuestos los residuos generados durante la etapa de cierre.

RESPUESTA:

El titular indica que las actividades de la modificación no comprenden la construcción de un almacén para suelo orgánico, y que los residuos sólidos generados serán trasladados a la U.O. Selene – Explorador para su disposición final.

Adicionalmente presenta las siguientes medidas:

➤ Accesos:

- Reacondicionamiento, escarificación y nivelación del área disturbada de acuerdo a la geomorfología circundante.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- Se mantendrán operativas las principales vías de acceso al área del proyecto para desarrollar las actividades de post cierre.
- Plataformas y sondajes:
 - Se procederá al retiro de equipos y maquinaria; y desmantelación de las tuberías de conducción de agua del área.
 - Los baños portátiles y residuos sólidos serán trasladados a la U.P. Selene – Explorador.
 - Las superficies serán rastrilladas, escarificadas y se le proporcionara un drenaje apropiado.
- Pozas de lodos:
 - Al término del programa el volumen de agua será mínimo debido a que se trabajara en circuito cerrado, por lo que el agua se evaporara naturalmente.
 - Las pozas de lodos serán encapsuladas con geomembrana, posteriormente el área serán reconfiguradas de acuerdo a la geomorfología del área para permitir el drenaje del agua.

ABSUELTA

Observación N° 22. Incluir los criterios y actividades a desarrollar para de revegetación (especificar las especies a ser utilizadas, y la procedencia de los plantones o semillas). Asimismo, incluir información sobre las actividades de Post- cierre respecto a la revegetación.

RESPUESTA:

El titular indica que solo se realizarán las actividades de revegetación en las zonas donde se identificaron formaciones vegetales durante la caracterización de la línea de base, para lo cual precisa que las especies con las cuales se revegetada son *Poa sp* y *Calamagrostis ovata* en vista que son las que tiene mayor predominancia.

Adicionalmente señala los métodos de revegetación a utilizar y le frecuencia de realización del monitoreo post cierre, el cual se realizará cada 06 meses en el área de plataformas y pozos de lodos.

ABSUELTA

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Considerando que la empresa asume los compromisos especificados en la EIAsd aprobada y en la presente modificación del EIAsd, los suscritos recomendamos emitir opinión favorable para la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIAsd) del proyecto "Azuca", ubicado en los distritos de Oropesa y Santo Tomas de las provincias de Antabamba y Chumbivilcas de los departamentos de Apurímac y Cusco, respectivamente.
- 4.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la R.M. 304-2008-MEM/DM, la DGAAM deberá remitir copia el presente informe y de la Resolución Directoral respectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco, municipalidad provincial de Antabamba, municipalidad provincial de Chumbivilcas, municipalidad distrital de Oropesa y municipalidad distrital de Santo Tomas.
- 4.3. Enviar copia del expediente del Estudio de Impacto Ambiental y de todos sus actuados al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para su conocimiento y fines.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 30 de marzo del 2010



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

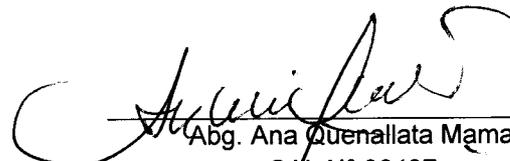
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Atentamente,


Ing. Elías Acevedo Fernández
CIP N° 50539


Ing. Melanio Estela Silva
CIP N° 52891

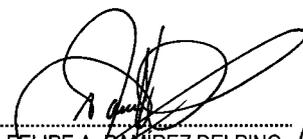

Ing. Yolanda Bardales Coronel
CIP N° 89451


Abg. Ana Quenallata Mamani
CAL N° 30407

Lima, 31 MAR. 2019

De conformidad con el Informe N° 305 -2010/MEM-AAM/EAF/MES/YBC/AQM que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Azuca", presentado por Compañía Minera Ares S.A.C.; incluidas las actividades de rehabilitación, cierre y post cierre, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM. **Prosígase con el trámite.**




FELIPE A. RAMÍREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Empresa : Compañía Minera Ares S.A.C
Representante : Víctor Nizama Espinoza
Dirección : Calle La Colonia 180, Urb. El Vivero de Monterrico-Surco



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM

Titular : **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

Proyecto : **AZUCA**

N° Escrito comunicación : **1978174**

Fecha Escrito comunicación : **05 de abril de 2010**

ANTECEDENTES:

Documento de aprobación : **Resolución Directoral N° 105-2010-MEM-AAM de fecha 31 de marzo de 2010**

Duración de actividades : **Hasta el 06 de mayo de 2011**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica Fecha de Inicio de Actividades: **06 de abril de 2010**

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
RECIBIDO
- 5 ABR. 2010
Por: Firma:
Hora: Nº:

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

Calle La Colonia 180 Urb. El Vivero de Monterrico Surco

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
2 05 ABR. 2010
Hora: Firma:
Registro: 01978174
La recepción de este documento es en conformidad

INFORMA INICIO DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN PROYECTO DE EXPLORACIÓN AZUCA

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC 20192779333, domiciliada en Calle La Colonia 180, Urb. El Vivero de Monterrico –Surco, representada por el Ing. Víctor Raul Nizama Espinoza, ante Usted digo:

Que, mediante la presente informo a Usted que mi representada iniciará el día 06 de Abril la ejecución del programa de perforación de la Modificatoria del EIA Semidetallado de nuestro Proyecto de Exploración Azuca, aprobado mediante Resolución Directoral No. 105-2010-MEM/AAM de fecha 31 de Marzo del presente año.

La presente comunicación la hacemos en cumplimiento del Artículo 17° del Decreto Supremo 020-2008-EM "Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera".

Por lo Expuesto:

Señor Director, pido a Usted, tener en cuenta la presente comunicación de acuerdo a ley.

Lima, 05 de Abril del 2010



.....
Ing. Víctor Raul Nizama Espinoza
Representante Legal